



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL CONCORDIA, MAGDALENA
CALLE 5 N° 5-05 PLAZA PRINCIPAL
Dirección Electrónica: jpmpalconcordia@cendoj.ramajudicial.gov.co

Concordia, veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022).

| | |
|-------------------|------------------------------------|
| RADICADO | 47-2054089001-2022.00009.00 |
| PROCESO | EJECUTIVO. |
| DEMANDANTE | ROQUE RODRIGUEZ. |
| DEMANDADO | JUAN VILLA |

Visto el anterior informe secretarial y toda vez que por auto de la fecha **09 de Junio de 2022** se modificó la liquidación del crédito para la presente causa, providencia que se encuentra plenamente ejecutoriada, sea del caso, de conformidad con lo expuesto en el artículo 447 del Código General del Proceso, autorizar la entrega de los depósitos judiciales existentes y de los que lleguen a existir a favor del demandante señor ROQUE VILLA, identificado con cedula de ciudadanía número 85.125.664, ello con atención a las directrices impartidas en la providencia que fijó la limitación a las medidas cautelares (28/02/2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARÍA BALAGUERA PATERNINA
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
CONCORDIA – MAGDALENA

La presente providencia se fija en Estado
Electrónico No. 019 de Hoy 22 de Julio de
2022.

TERESA B. CARBONO MERCADO.
Secretaría

Firmado Por:
Lina Maria Balaguera Patemina
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Concordia - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **038b529c409eb5b434e25e17d865ec1aed8e37864b3563ae9dae9f9454461887**

Documento generado en 21/07/2022 12:46:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>